

REF.: Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

SANTIAGO, 30 de noviembre de 2020

RESOLUCION EXENTA N° 454

VISTOS:

- 1) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- 2) Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- 3) El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que, en su artículo primero, Aprueba Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, en adelante, "Decreto Supremo N° 125", y que en su Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los Pequeños Medios de Generación Distribuida, en adelante, "Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- 4) El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE";
- 5) El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto Supremo N° 125, en adelante e indistintamente "Reglamento de Sistemas Medianos";
- 6) La Resolución Exenta N° 154 de la Comisión, de 30 de marzo de 2017, que establece términos y condiciones de aplicación del

régimen de acceso abierto a que se refieren los artículos 79° y 80° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por Resoluciones Exentas N° 606, de 2017, N° 257 y N° 776, ambas de 2018, N° 355 y N° 781, ambas de 2019, y N° 201 de 2020;

- 7) El Decreto Exento N° 418 del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 167 del Ministerio de Energía, de 03 de julio de 2019;
- 8) El Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
- 9) La Resolución Exenta N° 512 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2017, que indica instalaciones asociadas a la interconexión del Sistema Interconectado Central con el Sistema Interconectado del Norte Grande, para efectos de lo establecido en el artículo 25° transitorio de la Ley N° 20.936 y el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 10) La Resolución Exenta N° 360 de la Comisión, de 07 de julio de 2017, que establece plazos, requisitos y condiciones aplicables a la interconexión de instalaciones de transmisión al sistema eléctrico sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de dicho cuerpo legal, y sus modificaciones posteriores, en particular, las resoluciones exentas N° 167 de 8 de febrero de 2019 y N° 18 de 24 de enero de 2020, ambas de la Comisión Nacional de Energía;
- 11) La Resolución Exenta N° 668 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que tiene por conformado, a partir de la fecha que indica, el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales;
- 12) El Decreto Exento N° 293 del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 8 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;

- 13) El Decreto Exento N° 4 del Ministerio de Energía, de 3 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 9 de enero de 2019;
- 14) El Decreto Exento N° 198 del Ministerio de Energía, de 5 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- 15) El Decreto Exento N° 231 del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020 y parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163 del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020;
- 16) El Decreto Exento N° 171 del Ministerio de Energía, de 7 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020;
- 17) El Decreto Exento N° 185 del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- 18) El Decreto Supremo N° 11T del Ministerio de Energía, de 10 de diciembre de 2019, que fija empresas adjudicatarias de la construcción de las obras de ampliación del Sistema de Transmisión Zonal correspondientes al segundo llamado de la licitación pública que se indica, señaladas en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, publicado en el Diario Oficial el 19 de noviembre de 2020;
- 19) El Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, prorrogado por el Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de 2020 y por el Decreto

Supremo N° 400 de 10 de septiembre de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

- 20) Lo señalado en la carta DE 05943-20 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante, "el Coordinador", de fecha 16 de noviembre de 2020;
- 21) Lo señalado en la carta DE 05616-20 del Coordinador, recibida con fecha 29 de octubre, mediante la cual da respuesta a solicitud de información contenida en Oficio Ordinario N° 775 de la Comisión, de fecha 19 de octubre de 2020;
- 22) Lo señalado en la carta DE 06079-20 del Coordinador, de fecha 20 de noviembre, mediante la cual da respuesta a solicitud de información contenida en Oficio Ordinario N° 839 de la Comisión, de fecha 16 de noviembre de 2020; y,
- 23) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico, deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que éstas sean declaradas en construcción;
- 2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo a aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;
- 3) Que, el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;
- 4) Que, el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;

- 5) Que, el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos Pequeños Medios de Generación Distribuidos que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;
- 7) Que, asimismo, la resolución exenta mensual deberá indicar aquellos proyectos a los que se les haya revocado dicha declaración en los términos de los artículos 24° y 72° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico y del Reglamento de MGPE, respectivamente, y aquellos proyectos que ya no se encuentren en construcción por haber entrado en el periodo de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador;
- 8) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37° recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
- 9) Que, a través de carta individualizada en el numeral 20) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo a lo informado por las empresas desarrolladoras;
- 10) Que, a través de carta individualizada en el numeral 21) de vistos, el Coordinador entregó a esta Comisión un análisis de seguridad mediante el cual se verificó la seguridad de suministro del sistema ante las solicitudes de modificación de los plazos de interconexión informados por los titulares de las instalaciones indicadas en Oficio Ordinario N° 775 de 2020, de la Comisión;
- 11) Que, a través de carta individualizada en el numeral 22) de vistos, el Coordinador entregó a esta Comisión un análisis de seguridad mediante el cual se verificó la seguridad de suministro del sistema ante las solicitudes de modificación de los plazos de interconexión informados por los titulares de las

instalaciones indicadas en Oficio Ordinario N° 839 de 2020, de la Comisión;

- 12) Que, el artículo primero transitorio de la Resolución Exenta N° 154 de la Comisión, de 30 de marzo de 2017, individualizada en el numeral 6) de vistos, establece las condiciones y términos en que se mantendrán vigentes las aprobaciones a puntos de conexión que hubiesen sido otorgadas por los Centros de Despacho Económico de Carga; y,
- 13) Que, a la luz de lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción los proyectos de generación y transmisión que cumplan con los requisitos para tal efecto, indicándose además en dicha resolución los proyectos respecto de los cuales procede revocar la declaración en construcción.

RESUELVO:

- I. Declárense en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional, por haberse dado cumplimiento a las exigencias y requisitos establecidos en el artículo 72°-17 de la Ley, en el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y en el Reglamento de MGPE:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
PMGD FV Romero ¹	Parque Solar El Sauce SpA	ene-21	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,7	Región del Maule	Alimentador Quilvo 13,2 kV, S/E Rauquén
PMGD FV El Membrillo	Fotovoltaica Avellano SpA	ene-21	PMGD Fotovoltaico	2,5	3,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Huemul 15 kV, S/E Chimbarongo
PMGD FV Salerno	PMGD Salerno SpA	mar-21	PMGD Fotovoltaico	2,8	3,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Entel-Arztía 13,2 kV, S/E Las Arañas
PMGD Camping Diésel	Tacora Energy SpA	mar-21	PMGD Diésel	3,0	3,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Santa Blanca 12 kV, S/E Isla de Maipo
PMGD FV Teno Uno	GR Pitao SpA	mar-21	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,8	Región del Maule	Alimentador El Quelmén 13,2 kV, S/E Teno

¹ Proyecto sujeto a criterio de flexibilidad por Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, siendo declarado con el Hito de Avance adicional de presentar el IFC emitido por la SEREMI MINVU respectiva y el SAG dentro del mes de febrero de 2021.

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
PMGD Avilés	Avilés SpA	abr-21	PMGD Fotovoltaico	8,3	8,4	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador El Prado 13,2 kV, S/E La Manga
PMGD Vicente Solar	Solar TI DOS SpA	jun-21	PMGD Fotovoltaico	2,8	3,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador San Vicente 13,2 kV, S/E Pirque
PMGD FV Esfena	CVE Proyecto Nueve SpA	jun-21	PMGD Fotovoltaico	6,0	7,2	Región de Valparaíso	Alimentador Alicahue 23 kV, S/E Cabildo
PMGD FV Astillas	GR Carza SpA	jul-21	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,8	Región de Atacama	Alimentador Astillas 13,2 kV, S/E Vallenar
Parque Fotovoltaico Cándor Pelvin	Parque Fotovoltaico Peñaflor SpA	ago-21	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Loreto 12 kV, S/E Malloco

Proyecto	Descripción	Propietario	Fecha Estimada de Interconexión	Tensión [kV]	Potencia
Modificación de paño de 220 kV en S/E Los Vilos	El proyecto consiste en la modificación del paño JT1 de Minera Los Pelambres (MLP) en la barra N° 2 de S/E Los Vilos 220 kV, mediante el reemplazo del equipamiento primario existente del paño, por un nuevo equipo encapsulado GIS y el reemplazo del transformador 220/23/13,2 kV 10-12,5 MVA existente, por dos nuevos transformadores 220/23 kV 20-26-30 MVA. Adicionalmente, el proyecto incluye el reemplazo del equipamiento de media tensión correspondiente.	Minera Los Pelambres	dic-21	220	2x30 MVA

- II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGPE, a los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
PSF Peralillo	Orion Power S.A.	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Molineros 13,2 kV, S/E Lihueimo
PFV Las Torcazas	PFV Las Torcazas SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador La Estrella 13,2 kV, S/E Marchigüe
PV UTFSM Vitacura	MGM Innova Capital Chile SpA	PMGD Fotovoltaico	0,1	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Recabarren 12 kV, S/E Alonso de Córdova
PMGD Playero – Etapa II	Playero SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región del Maule	Alimentador Los Ruiles 23 kV, S/E La Vega
PMGD CH Chilco	Ganadera y Forestal Carrán Ltda.	PMGD Hidro-Pasada	0,2	Región de Los Ríos	Alimentador Pichirropulli Futrono 23 kV, S/E Pichirropulli
PRP Rapaco	Llonquén Energías SpA	PMGD Diésel	3,0	Región de Los Ríos	Alimentador Rapaco 23 kV, S/E La Unión
PRP Aldea	Llonquén Energías SpA	PMGD Diésel	3,0	Región de Los Ríos	Alimentador Aldea Campesina 23 kV, S/E La Unión
PRP Los Negros	Llonquén Energías SpA	PMGD Diésel	3,0	Región de Los Lagos	Alimentador Los Negros 23 kV, S/E Los Negros
PRP Tambores	Llonquén Energías SpA	PMGD Diésel	3,0	Región de Los Ríos	Alimentador Río Bueno 23 kV, S/E Los Tambores
PRP Chifin	Llonquén Energías SpA	PMGD Diésel	3,0	Región de Los Lagos	Alimentador Chifin 23 kV, S/E Río Negro
Aumento de capacidad de cogeneración planta Mapocho – Trenal	EDAM Ltda.	PMGD Biogás	4,5	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Emos Santa Marta 23 kV, S/E Santa Marta

Proyecto	Propietario	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
Social Energy Power	Social Energy Chile SpA	PMGD Fotovoltaico	0,003	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Quillagua 12 kV, S/E La Reina
PMGD Cocinillas	Agro Solar IV SpA	PMGD Fotovoltaico	2,5	Región de Coquimbo	Alimentador Los Cristales 23 kV, S/E Illapel
PMGD Canelillo	Agro Solar V SpA	PMGD Fotovoltaico	2,5	Región de Coquimbo	Alimentador Los Cristales 23 kV, S/E Illapel
PMGD Pitra	Pitra SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región de Valparaíso	Alimentador San Jerónimo 12 kV, S/E San Jerónimo
Parque Fotovoltaico San Pedro	GPG Solar Chile 2017 SpA	Solar Fotovoltaico	106,0	Región de Antofagasta	S/E Seccionadora Lasana, Línea 1x220 kV Calama – Solar Jama

Proyecto	Descripción	Propietario	Tensión [kV]	Potencia [MVA]
Subestación Seccionadora Lasana 220 kV	Subestación Seccionadora Lasana que se conecta a la línea 1x220 kV Calama – Solar Jama. Esta subestación será en tecnología AIS y estará conformada por 2 paños de línea que darán continuidad a la línea Calama – Solar Jama individualizada anteriormente y permitirá la conexión del Parque Fotovoltaico San Pedro.	GPG Solar Chile 2017 SpA	220	-
S/E El Bato	Subestación del Terminal Marítimo de Quintero, que a su vez está conectada a través de un cable subterráneo a la S/E Ventanas. La subestación abastece el consumo del terminal cuya potencia nominal será 12 MVA. Considera un transformador de 110/12 kV y líneas para conectar la S/E GNL Quintero con la S/E Ventanas.	ENAP Refinerías S.A.	110	12 MVA

- III. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declaradas en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, a los siguientes proyectos:

Proyecto	Decreto	Responsable
Proyecto de compensación reactiva en línea 2x500 kV Nueva Pan de Azúcar - Polpaico	422/2017	Interchile S.A.
Nueva S/E Seccionadora Cerros de Huichahue 220 kV	422/2017	Eletrans S.A.
Proyecto Larqui	418/2017	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.
Ampliación en S/E Mahns	418/2017	CGE S.A.

- IV. Modifíquese la fecha estimada de interconexión, en virtud del artículo 26° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, del artículo 71° del Reglamento de MGPE y lo informado por el Coordinador, de los siguientes proyectos de generación y transmisión declarados en construcción:

Proyectos de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en construcción

Proyecto	Propietario	Nueva Fecha estimada de Interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
PMGD Ciprés	CIPRES SpA	nov-20	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,5	Región del Maule	Alimentador Cunaco 15 kV, S/E Chacahuín
PMGD Don Andrónico	Parque Solar Cancha SpA	nov-20	PMGD Fotovoltaico	2,8	3,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Lo Sierra 23 kV, S/E Santa Rosa
PMGD Lo Boza	Rizoma IC Energy SpA	nov-20	PMGD Fotovoltaico	0,8	1,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Parinacota 23 kV, S/E Lo Boza
PMGD Parque Solar El Paso	Parque Solar El Paso SpA	nov-20	PMGD Fotovoltaico	6,0	7,1	Región del Maule	Alimentador Orilla de Maule 15 kV, S/E La Palma
Caimi	Solcor SpA	nov-20	PMGD Fotovoltaico	0,2	0,3	Región de Valparaíso	Alimentador Casablanca 12 kV, S/E Casablanca
PMGD CH El Atajo	Central El Atajo SpA	nov-20	PMGD Hidro – Pasada	1,1	1,3	Región del Biobío	Alimentador Picoltué Mulchén 23 kV, S/E Picoltué
PMGD Diésel El Atajo	Central El Atajo SpA	nov-20	PMGD Diésel	2,4	3,0	Región del Biobío	Alimentador Picoltué Mulchén 23 kV, S/E Picoltué
PMGD Chillán	Espinos S.A.	dic-20	PMGD Diésel	2,9	2,9	Región de Ñuble	Alimentador Huambalí 15 kV, S/E Chillán

Proyecto	Propietario	Nueva Fecha estimada de Interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
PMGD Villa Prat V	Villaprat SpA	dic-20	PMGD Fotovoltaico	2,5	3,0	Región del Maule	Alimentador Peteroa 13,2 kV, S/E Villa Prat
PMGD Lumberas	Orion Power S.A.	ene-21	PMGD Fotovoltaico	3,0	4,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Lumberas 13,2 kV, S/E El Maitén
PFV Tamarugo	Baobab Ingeniería y Energías Renovables SpA	ene-21	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región de Tarapacá	Alimentador Pampino 23 kV, S/E Pozo Almonte
PMGD Los Lagos X	Los Lagos SpA	ene-21	PMGD Fotovoltaico	2,2	2,5	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador El Carmen 15 kV, S/E Las Cabras
Adele 1	RCL Solar SpA	ene-21	PMGD Fotovoltaico	2,8	3,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador El Carmen 15 kV, S/E Las Cabras
Planta FV Caracas I	Generadora Sol Soliv SpA	may-21	PMGD Fotovoltaico	9,0	12,5	Región de Coquimbo	Alimentador Quilimari 23 kV, S/E Quereo
PFV El Zorzal	PFV El Zorzal SpA	jun-21	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región del Maule	Alimentador Los Robles 13,8 kV, S/E San Rafael CGE

Proyectos de generación en construcción

Proyecto	Propietario	Nueva Fecha estimada de Interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Prime Los Cóndores	Prime Energía SpA	nov-20 ²	Diésel	100,0	Región de Coquimbo	S/E Los Vilos 220 kV
Parque Solar Fotovoltaico Nuevo Quillagua	Parque Eólico Quillagua SpA	dic-20 ²	Solar Fotovoltaico	100,0	Región de Tarapacá	Tap Off Quillagua 220 kV
Parque Eólico Malleco – Fase I	Wpd Malleco SpA	dic-20 ²	Eólico	135,1	Región de la Araucanía	S/E Río Malleco 220 kV
Santa Isabel Etapa I	TSGF SpA	dic-20 ²	Solar Fotovoltaico	158,7	Región de Antofagasta	S/E Seccionadora Ana María 220 kV, Línea Encuentro – Lagunas 2x220 kV
Etapa Final de Central Chuyaca	SAGESA S.A.	dic-20 ²	Diésel	5,0	Región de Los Lagos	S/E Barro Blanco 66 kV
Combarbalá	Prime Energía SpA	ene-21 ²	Diésel	75,0	Región de Coquimbo	Línea 110 kV Ovalle - Illapel
Parque Fotovoltaico La Huella	Austrian Solar Chile Seis SpA	ene-21 ²	Solar Fotovoltaico	84,0	Región de Coquimbo	S/E Don Héctor 220 kV

² De acuerdo a lo indicado por el Coordinador en su carta DE 06079-20 de 23 de noviembre de 2020.

Proyecto	Propietario	Nueva Fecha estimada de Interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Llanos Blancos	Prime Energía Quickstart SpA	ene-21 ³	Diésel	150,0	Región de Coquimbo	Tap Off Línea 220 kV Pan de Azúcar – Minera Carmen de Andacollo
Ampliación Finis Terrae Etapa I	Enel Green Power del Sur SpA	feb-21 ³	Solar Fotovoltaico	126,2	Región de Antofagasta	S/E Rande 220 kV
San Javier Etapa I	Prime Energía SpA	feb-21 ³	Diésel	25,0	Región del Maule	Línea 66 kV San Javier - Constitución
San Javier Etapa II	Prime Energía SpA	mar-21 ³	Diésel	25,0	Región del Maule	Línea 66 kV San Javier - Constitución
MCH Aillín	Hidroeléctrica Las Juntas S.A.	mar-21 ³	PMG Hidro-Pasada	7,0	Región del Biobío	S/E Peuchén 220 kV
PSF Sol de Atacama	AustrianSolar Chile Dos SpA	abr-22 ³	Solar Fotovoltaico	80,8	Región de Atacama	Tap Off en Línea 1x110 kV Manto Verde – Planta Bombeo N° 2
Parque FV Willka	Inversiones Fotovoltaicas SpA	jul-22 ³	Solar Fotovoltaico	98,0	Región de Arica y Parinacota	S/E Parinacota 220 kV
Cardones	Renovalia Chile Dos SpA	feb-23 ³	Solar Fotovoltaico	35,0	Región de Atacama	Línea 110 kV Maitencillo – Cardones
Ñuble	Hidroeléctrica Ñuble SpA	jun-24 ³	Hidro - Pasada	136,0	Región de Ñuble	S/E Ancoa 220 kV

Proyectos de transmisión en construcción

Proyectos de los Sistemas de Transmisión Zonal y Dedicados:

Proyecto	Descripción	Propietario	Nueva Fecha estimada de Interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MVA]
S/E Seccionadora Ana María 220 kV, Línea Encuentro – Lagunas 2x220 kV	Subestación Seccionadora Ana María que se conecta a la línea 2x220 kV Encuentro – Lagunas. Esta subestación será en tecnología AIS y estará conformada por dos diagonales que darán continuidad a la línea Encuentro – Lagunas individualizada anteriormente y permitirá la conexión del Parque Fotovoltaico Santa Isabel.	TSGF SpA	dic-20 ³	220	-

³ De acuerdo a lo indicado por el Coordinador en su carta DE 06079-20 de 23 de noviembre de 2020.

Proyecto	Descripción	Propietario	Nueva Fecha estimada de Interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MVA]
S/E Pallata 220 kV	Subestación en 220 kV que seccionará la línea de transmisión dedicada 1x220 kV Encuentro – SGO. En esta subestación se conectará el proyecto Parque Eólico Tchamma de capacidad nominal 155,4 MW a través de la construcción de una nueva línea de transmisión en 220 kV.	AR Tchamma SpA	ene-21 ⁴	220	-
Ampliación en S/E Farellón	El proyecto consiste en la ampliación de la subestación Farellón, propiedad de Minera Escondida Ltda., incorporando una bahía a la GIS existente, con el objetivo de conectar el futuro parque eólico Cerro Tigre.	AR Cerro Tigre SpA	feb-21 ⁴	220	-
S/E Alto Maipo	S/E Alto Maipo 220 kV, subestación encapsulada con esquema doble barra con interruptor acoplador.	Alto Maipo SpA	feb-21 ⁴	220	-
Línea de Transmisión 2x220 kV Planta Arauco - Lagunillas	Línea de transmisión eléctrica de doble circuito en 220 kV de aproximadamente 34 km de longitud, que se conectará mediante un nuevo paño de conexión en la Subestación Lagunillas en 220 kV.	Celulosa Arauco y Constitución S.A.	mar-21 ⁵	220	590 MVA
Ampliación de S/E Planta Arauco	Nuevo patio de 220 kV en tecnología GIS, con una configuración de barra en interruptor y medio, donde se conectarán dos turbogeneradores, los consumos del proyecto MAPA y la nueva línea 2x220 kV Planta Arauco – Lagunillas.	Celulosa Arauco y Constitución S.A.	mar-21 ⁵	220	-
S/E Tiquima (QB2)	Consiste en una subestación para suministrar energía a la estación de bombas N° 4 del sistema de impulsión del proyecto Quebrada Blanca (QB2). Esta subestación es de 220/6,9 kV y seccionará el circuito N°1 de la línea 2x220 kV Lagunas – Puquios.	Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.	abr-22 ⁴	220	33 MVA

⁴ De acuerdo a lo indicado por el Coordinador en su carta DE 05938-20 de 16 de noviembre de 2020.

⁵ De acuerdo a lo indicado por el Coordinador en su carta DE 06079-20 de 23 de noviembre de 2020.

Proyectos autorizados de acuerdo al artículo 102° de la Ley:

Proyecto	Resolución Exenta CNE	Nueva Fecha de entrada en operación según Resolución Exenta CNE	Responsable
Subestación Seccionadora de la Línea Ventanas – Torquemada 2x110 kV Etapa 1	655/2019 ⁶	dic-21	Aguas Pacífico SpA
Subestación Seccionadora de la Línea Ventanas – Torquemada 2x110 kV Etapa 2	655/2019 ⁶	may-22	Aguas Pacífico SpA

- V. Incrementétese la potencia neta, en virtud de los nuevos antecedentes aportados en los términos del artículo 72°-17 de la Ley y artículo 19° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, del siguiente proyecto de generación declarado en construcción:

Proyecto	Propietario	Tipo de Proyecto	Incremento en Potencia Neta [MW]	Incremento en Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
Parque FV Margarida II	Acciona Energía Chile SpA	Solar Fotovoltaico	+10,0	+11,9	Región de Atacama	S/E Cumbre 220 kV

- VI. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.
- VII. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas, que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 2017, individualizado en el numeral 8) de vistos, y los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas del Sistema de Transmisión Zonal, contenidas en el Decreto Exento N° 418 del mismo Ministerio, de 2017, referido en el numeral 7) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a esta resolución, una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

⁶ Se modifica el plazo para la entrada en operación de la obra autorizada mediante la Resolución Exenta N° 655, de 14 de octubre de 2019, que "Autoriza a Aguas Pacífico SpA a ejecutar las obras de transmisión correspondientes a la "Subestación Seccionadora de la Línea Ventanas – Torquemada 2x110 kV", de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos", mediante Resolución Exenta CNE N° 429, de 16 de noviembre de 2020.

VIII. Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.

IX. De igual forma, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas, que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal del año 2017, fijados mediante Decreto Exento N° 293 del Ministerio de Energía, de 2018, individualizado en el numeral 12) de vistos, y mediante Decreto Exento N° 4 del Ministerio de Energía, de 2019, individualizado en el numeral 13) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a esta resolución, una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

X. Igualmente, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas, que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal del año 2018, fijados mediante Decreto Exento N° 198 del Ministerio de Energía, de 2019, individualizado en el numeral 14) de vistos, y mediante Decreto Exento N° 231 del Ministerio de Energía, de 2019, individualizado en el numeral 15) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en el decreto recién señalado ya publicado en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a esta resolución, una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

XI. Asimismo, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación, que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal del año 2019, fijados mediante Decreto Exento N° 171 del Ministerio de Energía, de 2020, individualizado en el numeral 16) de vistos, y mediante Decreto Exento N° 185 del Ministerio de Energía, de 2020, , individualizado en el numeral 17) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en el decreto recién señalado ya publicado en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a esta resolución, una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

XII. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas excepcionalmente por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión, necesarias y urgentes, que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de dicho cuerpo legal y cuyo procedimiento de aprobación, plazos, requisitos y condiciones se encuentra establecido en la Resolución Exenta N° 360 de la Comisión, de 2017, y sus modificaciones posteriores, individualizada en el numeral 10) de vistos.

- XIII. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/DPR/PMP/GSV/JGA/EMA

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE